



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 052-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de febrero de 2020

- 1 -

**VISTOS:** El Informe N° 039-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 11 de febrero de 2020; el Informe N° 148-2020-DPP-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2020; el Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el artículo 3° inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona que: para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: convocatoria, selección; asimismo, el artículo 3° inciso 3.1) en el punto 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, mediante Resolución N° 048-2020-CO-UNAJMA, se aprobó lo siguiente:

- La Convocatoria del Concurso Público para contrato de Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
- Conformar el Jurado Evaluador para el Concurso Público para contrato de Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme se detalla en la parte resolutive.
- Disponer al Jurado Evaluador para el Concurso Público para contrato de Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, la elaboración de las Bases para el desarrollo del presente Concurso Público;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 052-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de febrero de 2020

-2-

Que, mediante Informe N° 039-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 11 de febrero de 2020, el CPCC. Florentino Aquino Quispe, en su condición de Jefe de Recursos Humanos, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, lo siguiente: "que a la fecha se cuenta con 31 plazas presupuestadas, sujetas al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para ser cubiertas mediante Concurso Público y contar con el personal idóneo para que pueda desempeñar en las mismas, en beneficio de la UNAJMA, (...)";

Que, mediante Informe N° 148-2020-DPP-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2020, la CPC. Misceli Campana Quintanilla, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la "disponibilidad presupuestal para la contratación de 31 PEAS CAS las cuales se encuentran registradas en el AIRHSP, presupuestadas hasta el 31/12/2020, cuyo monto asciende a S/ 761,899,00, con la fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios", adjuntando en el mencionado informe el reporte nominal;

Que, por Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Cuadro de Plazas del Concurso Público para contrato de Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:


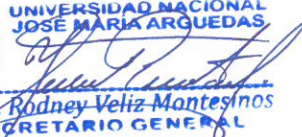
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Cuadro de Plazas del Concurso Público para contrato de Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme al siguiente detalle:

| N° | CARGO                           | N° PEAS | ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA                          |
|----|---------------------------------|---------|---|
| 1  | MÉDICO                          | 1       | Dirección de Bienestar Universitario              |
| 2  | TÉCNICO EN ENFERMERÍA           | 1       | Dirección de Bienestar Universitario              |
| 3  | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO     | 1       | Dirección de Bienestar Universitario              |
| 4  | PSICOPEDAGOGO(A)                | 1       | Dirección de Bienestar Universitario              |
| 5  | ASISTENTE SOCIAL                | 1       | Dirección de Bienestar Universitario              |
| 6  | NUTRICIONISTA                   | 1       | Dirección de Bienestar Universitario              |
| 7  | MAESTRO DE COCINA               | 1       | Dirección de Bienestar Universitario              |
| 8  | AUXILIAR DE COCINA              | 1       | Dirección de Bienestar Universitario              |
| 9  | AYUDANTE DE COCINA              | 2       | Dirección de Bienestar Universitario              |
| 10 | APOYO EN SERVICIOS PARA COCINA  | 5       | Dirección de Bienestar Universitario              |
| 11 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO         | 1       | Escuela Profesional de Contabilidad               |
| 12 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO         | 1       | Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental       |
| 13 | TÉCNICO EN LABORATORIO          | 1       | Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental       |
| 14 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO         | 1       | Escuela Prof. de Educación Primaria Intercultural |
| 15 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO         | 1       | Escuela Profesional de Ingeniería De Sistemas     |
| 16 | TÉCNICO EN COMPUTACIÓN          | 1       | Escuela Profesional de Ingeniería De Sistemas     |
| 17 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO         | 1       | Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial  |
| 18 | TÉCNICO EN LABORATORIO          | 1       | Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial  |
| 19 | TÉCNICO EN COMPUTACIÓN          | 1       | Escuela Profesional de Administración de Empresas |
| 20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO         | 1       | Departamento Académico de Ciencias Básicas        |
| 21 | TÉCNICO EN LABORATORIO          | 1       | Departamento Académico de Ciencias Básicas        |
| 22 | ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO     | 1       | Oficina de Presupuesto y Planificación            |
| 23 | ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA | 1       | Oficina de Infraestructura                        |
| 24 | OPERADOR SEACE                  | 1       | Oficina de Logística y Patrimonio                 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
 COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
 Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
  
 Abog. Rodney Veliz Montesinos  
 SECRETARIO GENERAL

